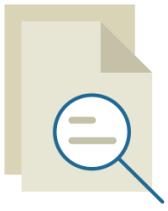


■ Entró en vigor el 15 de junio de 2019

Tiene por objeto: (artículo 1)

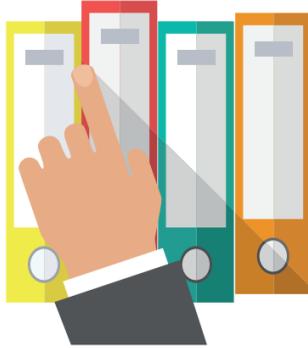
- I. Establecer principios y bases generales para la organización, administración, conservación y preservación homogénea de los archivos;
- II. Determinar bases para la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Archivos, y
- III. Fomentar el resguardo y difusión de archivos privados de relevancia.



Objetivos de la Ley: (artículo 2)

PROMOVER

- El desarrollo de sistemas de archivos.
- El uso y difusión de los archivos.
- El aprovechamiento de tecnologías de la información.
- La organización, conservación y difusión del patrimonio documental.



REGULAR

- La organización y funcionamiento del sistema institucional de archivos.
- El desarrollo de sistemas integrales de gestión de documentos electrónicos.

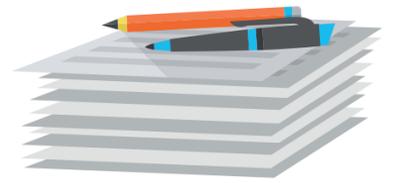
CONTRIBUIR

- En la colaboración interinstitucional en materia de archivos.
- En proteger el derecho a la verdad y a la memoria.



El Poder Judicial, como sujeto obligado, entre otras cosas, deberá (artículo 11):

- 1. Organizar y administrar de manera homogénea sus archivos.
- 2. Operar un Sistema Institucional de Archivos.
- 3. Inscribirse en el Registro Nacional de Archivos.
- 4. Conformar un grupo interdisciplinario.
- 5. Contar con instrumentos de control y consulta archivísticos.



¿Qué es el Sistema Institucional de Archivos? (artículos 20 y 21)

Es el conjunto de registros, procesos, estructuras y funciones que sustenta nuestra actividad archivística, de acuerdo con los procesos de gestión documental. Está integrado por:

Dirección de Archivo Judicial

Coordinación de Atención Ciudadana

Coordinación de Archivo



Unidades de correspondencia

(Responsables de la recepción, registro, seguimiento y despacho de la documentación.)



Archivo de trámite

(Archivos de cada área administrativa o jurisdiccional y Archivos Únicos).



Archivo de concentración

(Lo que conocíamos como Archivo Muerto).



Archivo histórico



Oficialías de partes



U.A.P.A



Módulos Judiciales



Principales beneficios de la Ley General de Archivos

- ✓ Garantiza la integridad de los documentos de archivo.
- ✓ Homologa la actividad archivística nacional, facilitando el acceso a la información y rendición de cuentas.
- ✓ Protege el patrimonio documental de la nación.

¿Sabías qué?

Los expedientes judiciales al constituir documentos públicos son bienes nacionales con la categoría de bienes muebles y monumentos históricos con la categoría de bien patrimonial documental.

¡Cúdalos!

(artículos 7, 8 y 9)

